	PUBLICACION DE AVISO PAGINA WEB SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-028
		FECHA VIGENCIA: 2020-04-28
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad. No. **15790/118812 del 30 de Septiembre de 2020**, de conformidad con lo señalado en los artículos 68 y SS de la Ley 1437 de 2011, no se pudo realizar la notificación, electrónica, personal ni por aviso no se pudo realizar la notificación, electrónica, personal ni por aviso del Acto Administrativo **Nº. 420-2954 del 20 de Octubre de 2020**. En consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web de la Empresa y en cartelera de la Oficina de Atención al Cliente y PQR, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **10 de Noviembre de 2020 al 17 de Noviembre de 2020**. En virtud a que no se cuenta con certificación de correo electrónico y acuse de recibió de la dirección electrónica smpmora@hotmail.com se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día 10 de Noviembre de 2020, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: El (la) Señor(a): **SANDRA MILENA PINZON MORA**.

DESEFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día 17 de Noviembre de 2020, se desfija el presente Aviso quedando así notificado El (la) Señor(a): **SANDRA MILENA PINZON MORA**.

Proyecto(a) por: María Eunice Cruz
Secretaria Gestión Cartera

	NOTIFICACION ELECTRÓNICA	CÓDIGO: GC-R-AC-025
	DECRETO LEGISLATIVO No. 491 DE 2020	FECHA VIGENCIA: 2020-09-15
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
		Página 1 de 1

420-2954

Ibagué, 20 de Octubre de 2020.

Señor (a): SANDRA MILENA PINZON MORA
 Matricula: 122346
 Dirección: R-12 APTO-302 CL 121A # 7C-26 TORREON SANTA ANA
 Correo Electrónico: smpmora@hotmail.com
 Teléfono: 300 3875773

ASUNTO: Notificación del Acto Administrativo No. 420-2954 del 20 de octubre de 2020 Radicado No 15790/118812 del 30 de septiembre de 2020 recibido en buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º del Decreto-Legislativo No. 491 de 2020 el cual señala que *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos **se hará por medios electrónicos*** y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, entidad pública, procede a **NOTIFICAR** el Acto Administrativo a través del buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co, en los siguientes términos:


1. **COPIA ELECTRÓNICA:** Adjunto a este mensaje de correo electrónico encontrará copia electrónica del Acto Administrativo referido.
2. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Empresa el cual debe interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo mediante su envío al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co
3. Al no contar con el recibido de la presente comunicación, será notificado por AVISO de conformidad con el Art. 159 de la ley 142 de 1994 y artículos 69 del C.P.A.C.A.

Atentamente,

Paola Machado

PAOLA ANDREA MACHADO
 Profesional Universitario Gestión Cartera
 IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Este documento está suscrito con firma mecánica o escaneada de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Empresarial No. 151 del 13 de abril de 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 1 de 6

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 420- 2954
(20 de Octubre de 2020)**

“Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición”

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S. P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con las siguientes consideraciones previas.

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Usuario (a): SANDRA MILENA PINZON MORA
Cedula: 28.588.771
Matricula: 122346
Dirección: R-12 APTO-302 CL 121A # 7C-26 TORREON SANTA ANA
Dirección de Correo Electrónico: smpmora@hotmail.com
RADICADO N°: 15790/118812 del 30 de septiembre de 2020
Teléfono: 300 3875773
Ibagué

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

El (la) señor (a) Sandra Milena Pinzón Mora, a través del Radicado No. 15790/118812 del 30 de septiembre de 2020, recibido del correo electrónico smpmora@hotmail.com, el día 29 de septiembre de 2020, solicita a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, “


"2. "mediante acto administrativo 420-1471 del 20-05-2020 se me indica que no accede a mis pretensiones...", quiero esta evidencia del medio por el cual me informaron según ustedes, donde se vea claramente la fecha, el mensaje y por supuesto mi recibido, porque si fue así se equivocaron de usuario, pues a mi correo electrónico, ni mucho menos físico me pudieron contestar en la fecha que citan, donde aún estamos de cuarentena obligatoria. Ustedes han recibido las quejas que coloco vía email y por su plataforma pero solo me responden con el número de radicado, he sido yo la que nuevamente escribo para buscar una respuesta, es por esto que hasta el mes de septiembre volvieron a retomar mi caso que me imagino estaba archivado.

3. cuando solicité congelamiento del servicio el 06-04-2020 anexé los documentos del propietario y no me encontraba en mora, que ustedes por negligencia no lo quisieron hacer no es mi responsabilidad. Tengo la evidencia del correo enviado."

Activar Windows

Como primera medida es de precisar que mediante oficio 430-12380 de 05 de octubre de 2020, se realizó recibió traslado por competencia del área de Gestión Atención al Cliente y PQR, toda vez que es el área de cartera competente para dar respuesta a su petición sobre:

Mediante acto administrativo 420-1471 del 20-05-2020 se me indica que no accede a mis pretensiones...", quiero esta evidencia del medio por el cual me informaron según ustedes, donde se vea claramente la fecha, el mensaje y por supuesto mi recibido, porque si fue así se equivocaron de usuario, pues a mi correo electrónico, ni mucho menos físico me pudieron contestar en la fecha que citan, donde aún estamos de cuarentena obligatoria. Ustedes han recibido las quejas que coloco vía email y por su plataforma pero sólo me responden con el número de radicado, he sido yo la que nuevamente escribo para buscar una respuesta, es por esto que hasta el mes de septiembre volvieron a retomar mi caso que me imagino estaba archivado.

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 2 de 6

3. cuando solicité congelamiento del servicio el 06-04-2020 anexé los documentos del propietario y no me encontraba en mora, que ustedes por negligencia no lo quisieron hacer no es mi responsabilidad. Tengo la evidencia del correo enviado.

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de ley establecido y lo considerado en el decreto legislativo 491 de 2020, adoptado por el IBAL SA ESP OFICIAL mediante la resolución 151 del 13 de abril de 2020; en el siguiente sentido:

La oficina de Gestión Cartera, realizó los procedimientos administrativos correspondientes, analizando las pretensiones del usuario, en donde se logró establecer lo siguiente:

Con relación a “quiero esta evidencia del medio por el cual me informaron según ustedes, donde se vea claramente la fecha, el mensaje y por supuesto mi recibido, porque si fue así se equivocaron de usuario, pues a mi correo electrónico, ni mucho menos físico me pudieron contestar en la fecha que citan, donde aún estamos de cuarentena obligatoria., me permito indicarle que la empresa contestó el derecho de petición, en debida forma, a través del acto administrativo 420-1471 del 20 de mayo de 2020, dicha respuesta fue puesta en conocimiento de la usuaria por medio electrónico suministrado smpmora@hotmail.com en la petición con radicado No. 4981 del 06 de abril de 2020.


//11/2020

Roundcube Webmail :: Notificación Electrónica Personal Acto Administrativo No. 420-1471

Notificación Electrónica Personal Acto Administrativo No. 420-1471



De <notificacioneselectronicas@ibal.gov.co>
Destinatario <smpmora@hotmail.com>
Fecha 2020-05-22 15:40


 420-1471 20 MAYO 2020 RAD. 4981.pdf (~481 KB)

Señor Usuario:

La Empresa IBAL S.A. E.S.P. requiere su aceptación en la confirmación de esta comunicación. Por favor de click en Aceptar o responda este email con la palabra RECIBIDO, para continuar con el proceso de NOTIFICACION ELECTRÓNICA y garantizar el debido proceso y el Derecho a la Defensa.

Cordialmente,

Gestión Atención al Cliente y PQR
 IBAL S.A E.S.P. OFICIAL

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 3 de 6

Sin recibir por parte de la usuaria comunicación o acuse de recibido, posteriormente dentro del término dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a notificar por medio de aviso, el cual también fue electrónico, el día 02 de junio de 2020, enviado al correo smpmora@hotmail.com.

Notificación Electrónica por Aviso Acto Administrativo No. 420- 1471


De <notificacioneselectronicas@ibal.gov.co>
Destinatario <smpmora@hotmail.com>
Fecha 2020-06-02 13:46

 420-1471 MATRI-122346.pdf (~135 KB)
  420-1471 20 MAYO 2020 RAD. 4981.pdf (~481 KB)


Señor Usuario:

La Empresa IBAL S.A. E.S.P. requiere su aceptación en la confirmación de esta comunicación. Por favor de click en Aceptar o responda este email con la palabra RECIBIDO, para continuar con el proceso de NOTIFICACION ELECTRÓNICA y garantizar el debido proceso y el Derecho a la Defensa.

Cordialmente,

Gestión Atención al Cliente y PQR
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL

Por lo anterior, no existen méritos para establecer incumplimiento, cuando es clara evidencia el trámite realizado por la empresa frente al proceso de notificación de la actuación administrativa, adicionalmente el correo electrónico sobre el cual fue puesto en conocimiento, se encuentra digitado de manera correcta, no obstante es indispensable indicarle que la empresa IBAL a través de la página web, al alcance de toda la ciudadanía dispone de un link <http://contratacion.ibal.gov.co> notificaciones por aviso, el cual puede ser consultado las 24 horas del día y donde podrá tener acceso a los actos administrativos, si después de verificado el buzón de correo electrónico no logra la ubicación del mismo.

 Empresa Ibagueréña de Acueducto
Contratación Adjudicadas Página Principal [Iniciar Sesión](#)


Estás aquí: notifica

Búsqueda:
 Ordenar Por: Notificación
 Tipo Notif.: ASC
 Pag.: Todos
100
Buscar




AVISOS ELECTRONICOS

Notificación avisos electronicos: Matrícula 6025B Tipo Notificación AVISO	Decisión Empresarial 430-B215 Fecha 2020-07-31 00:00:00 Persona a Notificar LYDA JAZMIN HENAO BRAVO	Causa Publicación correo: ljhenao@gmail.com Fecha Publicación 2020-08-18 00:00:00 Fecha Des-Publicación 2020-08-24 00:00:00
---	---	---

Frente a su manifestación de “cuando solicité congelamiento del servicio el 06-04-2020 anexé los documentos del propietario y no me encontraba en mora, que ustedes por negligencia no lo quisieron hacer

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 4 de 6

no es mi responsabilidad. Tengo la evidencia del correo enviado”. Es de precisar que como se le indico es necesario que, para poder realizar la suspensión temporal por mutuo acuerdo o congelamiento del servicio, el usuario cumpla con los siguientes tres (03) requisitos:

-  Establecer la calidad de propietario frente al predio que se solicita se haga la suspensión del servicio.
-  Estar al día con las facturas emitidas por parte de nuestra empresa sin que exista ningún tipo de saldo.
-  Que no existan terceros que puedan resultar afectados por realizarse la suspensión del servicio.


Lo anterior, siguiendo con los lineamientos establecidos con el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula Décima Octava que establece: EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL podrá proceder a la suspensión del servicio por:

Suspensión de Común Acuerdo: El servicio puede suspenderse cuando lo solicite un suscriptor o usuario vinculado al contrato, siempre y cuando convengan en ello el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL y los terceros que puedan resultar afectados; o si lo solicita el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, y el suscriptor y los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.

Para efectos de proteger los intereses de terceros, cuando exista solicitud de suspensión voluntaria de los servicios de acueducto y alcantarillado, el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL efectuará una visita al inmueble con el fin de verificar las condiciones del mismo, las razones por las que se puede suspender el servicio y la existencia o no de terceros que puedan resultar afectados (...). De no ser posible esta verificación, la congelación del servicio no podrá ser efectiva.

Que una vez revisado el sistema de información comercial de la empresa, se evidencia que la matrícula Ibal No. 122346 registra como suscriptor al señor FERMIN HERNANDO GALINDO MEDINA Y OTRA, y no se anexo al radicado No. 4981 del 06 de abril/2020, documento que la acredite como propietario o la autorización del titular/poseedor del inmueble, donde la facultan para realizar trámite de congelación de matrícula y las respectivas copias de la cedula de ciudadanía, razón por la cual no fue viable acceder a la Suspensión Temporal por mutuo acuerdo ó congelamiento del servicio de Acueducto y Alcantarillado ya que no cumplía con los requisitos establecidos.

Suscriptor [122346] GALINDO MEDINA FERMIN HERNANDO Y OTRA - TR-12 APTD-302 CL 121A # 7C-26 TORREÓN SANTA ANA				
Datos generales Búsqueda P.Q.R. Facturas Cartera Consumos Pagos Movimientos Auditoría Órd. Trabajo / Visitas Visor de eventos				
Suscriptor			Estado de cartera	Estado del servicio
[122346] GALINDO MEDINA FERMIN HERNANDO Y OTRA - TR-12 APTD-302 CL 121A # 7C-26 TORREÓN SANTA ANA			Normal	Normal
			<input checked="" type="checkbox"/>	Activo
Datos generales				
Nombre	Nº identidad	Código migración	Dirección	Ficha catastral
GALINDO MEDINA FERMIN HERNANDO Y OTRA	CC-2.245.479		TR-12 APTD-302 CL 121A # 7C-26 TORREÓN S	010914690237901
Ciclo - Zona - Ruta - Orden	Uso - Estrato	Estrato Aseo	Barrio	Orden interno
06 - 01 - 2317 - 118595	Residencial - 3	Sin servicio	TORREÓN DE SANTA ANA	23-17-0005-12-03-002

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 5 de 6

ANEXOS AL RADICADO No. 4981 del 06 de abril/2020:

1. Petición original un (1) folio.
2. Factura ALKANOS No. 108385583
3. Factura IBAL No. 8996398 periodo de febrero de 2020
4. Fotocopia Cedula de Ciudadanía de la señora María Lucrecia Mora de Galindo

Por lo tanto, no hay lugar a establecer un presunto incumplimiento a lo determinado por el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, debido a que la empresa, actuó conforme a derecho, contestando y notificando la actuación administrativa, como se evidencia en los párrafos que anteceden.

De igual forma me permito reiterarle que no es por negligencia de la empresa el no acceder a su pretensión de suspensión y/o congelación del servicio por mutuo acuerdo, ya que se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos con el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula Décima Octava.

Para su conocimiento se le informan los requisitos para la congelación del servicio por mutuo acuerdo:

- **TITULAR/POSEEDOR/TENEDOR
(SI EL USUARIO (a) ES EL DUEÑO (a) POSEEDOR (a) DEL INMUEBLE**

- COPIA DE CUALQUIERA DE ESTOS DOCUMENTOS
 - Certificado de Libertad y tradición. Vigente (3 meses)
 - Escritura
 - Carta Venta
 - Copia de la cedula de ciudadanía (copia normal)

- **PERSONA AUTORIZADA
(SI EL USUARIO (a) NO ES EL DUEÑO(a)/POSEEDOR (a) DEL INMUEBLE):**


1. Debe allegar cualquiera de los documentos descritos anteriormente
2. Autorización del titular/poseedor del inmueble, donde faculta para realizar trámites de congelación de matrícula.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del propietario y persona autorizada

- **REPRESENTANTE LEGAL**

- Certificado de camara y Comercio (vigente)
- Copia de la cedula de ciudadanía.

DEBE ENCONTRARSE AL DIA CON SU FACTURA IBAL

Para finalizar, me permito indicarle que el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, reguló "...medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual no ha sido derogado, ni modificado por otra reglamentación; decreto que fue adoptado por el IBAL SA ESP OFICIAL, mediante la resolución 151 del 13 de abril de 2020, la ampliación de la emergencia sanitaria mediante la resolución No 844 del 26 de

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 6 de 6

mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue prolonga hasta el 31 de agosto de 2020 y prorrogada mediante Resolución No. 1462 de 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre del mismo año, por ende se encuentran vigentes las disposiciones contenidas en dichas normatividades, incluyendo el **artículo 4º del Decreto Legislativo No.491 de 2020 y el art. 3º de la Resolución 151 de 2020, dispone:** "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos notificacioneselectronicas@ibal.gov.co el cual estará a cargo y bajo la responsabilidad del grupo Gestión Documental de la Empresa. Para tal efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie ante el IBAL SA ESP OFICIAL, será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, la cual se entiende autorizada con la sola radicación.

Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la presente decisión será notificada al correo electrónico smpmora@hotmail.com, el cual ha sido aportado a través del correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL,

RESUELVE

PRIMERO: Se accede a lo solicitado por el peticionario en cuanto a las evidencias de que la empresa, actuó conforme a derecho, contestando y notificando la actuación administrativa [420-1471 del 20 de mayo de 2020](#), Conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: Informar al peticionario que mediante acto administrativo No. [420-1471 del 20 de mayo de 2020](#) no accedió a la pretensión del peticionario en cuanto la suspensión por mutuo acuerdo del servicio de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL N°.122346, por no cumplir con los documentos que son requisitos para el objeto de su petición.

TERCERO: NOTIFICAR al usuario el contenido del presente acto Administrativo desde el buzón de correo electrónico notificacioneselectronicas@ibal.gov.co mediante su envío en formato tipo PDF previamente suscrito con firma mecánica o escaneada.

CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual debiera interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, al correo electronico ventanilla.unica@ibal.gov.co, la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha y hora de acceso al correo electronico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Paola Machado

PAOLA ANDREA MACHADO
Profesional Universitario Gestión Cartera
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Este documento está suscrito con firma mecánica o escaneada de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Empresarial No. 151 del 13 de abril de 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E33905254-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL SA ESP (CC/NIT 800089809-6)

Identificador de usuario: 433921

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacioneselectronicas@ibal.gov.co <433921@certificado.4-72.com.co> (originado por notificacioneselectronicas@ibal.gov.co)

Destino: smpmora@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 28 de Octubre de 2020 (17:42 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Octubre de 2020 (17:42 GMT -05:00)



Asunto: Notificación Electrónica por Aviso Acto Administrativo No. 420- 2954 (EMAIL CERTIFICADO de notificacioneselectronicas@ibal.gov.co)

Mensaje:

Señor Usuario:

La Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P, adjunta documento de respuesta para su respectivo conocimiento y trámite; de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley 1437 de 2011.


Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-420 2954 20-10-2020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-420-2954 20 OCTUBRE 2020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 28 de Octubre de 2020

Anexo de documentos del envío

	NOTIFICACION ELECTRONICA POR AVISO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-027
		FECHA VIGENCIA: 2020-04-28
		VERSIÓN: 00
		Página 1 de 1

Ibagué, 28 de Octubre de 2020

Señor (a): **SANDRA MILENA PINZON MORA**
Dirección: smpmora@hotmail.com
Ciudad: **Ibagué - Tolima**

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRÓNICA POR AVISO
Matricula y/o cuenta contrato No. **122346**.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al Decreto Legislativo No. 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica" la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL procede con la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO y remite copia íntegra del Acto Administrativo **No. 420-2954 del 20 de Octubre de 2020**, dando oportuna respuesta al Radicado **No. 15790/118812 del 30 de Septiembre de 2020**.

Por éste medio se surte la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR AVISO, quedando NOTIFICADO DEL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con el Art. 56 y 69 de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el párrafo 4º del Decreto 491 de 2020 "(...) En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011". Enviado por Correo smpmora@hotmail.com y devuelto por no cumplir con las causales previstas en la Ley 527 de 1994 artículo 20º "...se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo". Artículo 21º: "Cuando el iniciador recepcione acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos. Esa presunción no implicará que el mensaje de datos corresponda al mensaje recibido(...)". Se anexa copia íntegra del acto administrativo **420-2954 del 20 de Octubre de 2020**.


La Notificación Electrónica por Aviso quedará surtida al finalizar el día siguiente a la recepción de esta comunicación.

Se informa al usuario que contra la anterior decisión procede el Recurso de REPOSICIÓN ante la Empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL, el cual debe interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo antes mencionado, mediante su envío al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co

Atentamente,



JOHANNA MARIA CAZARES HERNANDEZ
Profesional Especializado Grado 03-Gestión de Cartera
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

	NOTIFICACION ELECTRÓNICA	CÓDIGO: GC-R-AC-025
	DECRETO LEGISLATIVO No. 491 DE 2020	FECHA VIGENCIA: 2020-09-15
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
		Página 1 de 1

420-2954

Ibagué, 20 de Octubre de 2020.

Señor (a): SANDRA MILENA PINZON MORA
 Matricula: 122346
 Dirección: R-12 APTO-302 CL 121A # 7C-26 TORREON SANTA ANA
 Correo Electrónico: smpmora@hotmail.com
 Teléfono: 300 3875773

ASUNTO: Notificación del Acto Administrativo No. 420-2954 del 20 de octubre de 2020 Radicado No 15790/118812 del 30 de septiembre de 2020 recibido en buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4º del Decreto-Legislativo No. 491 de 2020 el cual señala que *"Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos **se hará por medios electrónicos*** y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, entidad pública, procede a **NOTIFICAR** el Acto Administrativo a través del buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co, en los siguientes términos:


1. **COPIA ELECTRÓNICA:** Adjunto a este mensaje de correo electrónico encontrará copia electrónica del Acto Administrativo referido.
2. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Empresa el cual debe interponerse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo mediante su envío al correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co
3. Al no contar con el recibido de la presente comunicación, será notificado por AVISO de conformidad con el Art. 159 de la ley 142 de 1994 y artículos 69 del C.P.A.C.A.

Atentamente,

Paola Machado

PAOLA ANDREA MACHADO
 Profesional Universitario Gestión Cartera
 IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Este documento está suscrito con firma mecánica o escaneada de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Empresarial No. 151 del 13 de abril de 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 1 de 6

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 420- 2954
(20 de Octubre de 2020)**

“Por el cual se procede a dar respuesta a un Derecho de Petición”

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S. P OFICIAL, observando las disposiciones legales vigentes, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1.994, la Ley 1755 de 2015, el Decreto 1166 de 2016 y de acuerdo con las siguientes consideraciones previas.

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

Usuario (a): SANDRA MILENA PINZON MORA
Cedula: 28.588.771
Matricula: 122346
Dirección: R-12 APTO-302 CL 121A # 7C-26 TORREON SANTA ANA
Dirección de Correo Electrónico: smpmora@hotmail.com
RADICADO N°: 15790/118812 del 30 de septiembre de 2020
Teléfono: 300 3875773
Ibagué

CONTENIDO DE LA PETICIÓN

El (la) señor (a) Sandra Milena Pinzón Mora, a través del Radicado No. 15790/118812 del 30 de septiembre de 2020, recibido del correo electrónico smpmora@hotmail.com, el día 29 de septiembre de 2020, solicita a LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL, “


"2. "mediante acto administrativo 420-1471 del 20-05-2020 se me indica que no accede a mis pretensiones...", quiero esta evidencia del medio por el cual me informaron según ustedes, donde se vea claramente la fecha, el mensaje y por supuesto mi recibido, porque si fue así se equivocaron de usuario, pues a mi correo electrónico, ni mucho menos físico me pudieron contestar en la fecha que citan, donde aún estamos de cuarentena obligatoria. Ustedes han recibido las quejas que coloco vía email y por su plataforma pero solo me responden con el número de radicado, he sido yo la que nuevamente escribo para buscar una respuesta, es por esto que hasta el mes de septiembre volvieron a retomar mi caso que me imagino estaba archivado.

3. cuando solicité congelamiento del servicio el 06-04-2020 anexé los documentos del propietario y no me encontraba en mora, que ustedes por negligencia no lo quisieron hacer no es mi responsabilidad. Tengo la evidencia del correo enviado."

Activar Windows

Como primera medida es de precisar que mediante oficio 430-12380 de 05 de octubre de 2020, se realizó recibió traslado por competencia del área de Gestión Atención al Cliente y PQR, toda vez que es el área de cartera competente para dar respuesta a su petición sobre:

Mediante acto administrativo 420-1471 del 20-05-2020 se me indica que no accede a mis pretensiones...", quiero esta evidencia del medio por el cual me informaron según ustedes, donde se vea claramente la fecha, el mensaje y por supuesto mi recibido, porque si fue así se equivocaron de usuario, pues a mi correo electrónico, ni mucho menos físico me pudieron contestar en la fecha que citan, donde aún estamos de cuarentena obligatoria. Ustedes han recibido las quejas que coloco vía email y por su plataforma pero sólo me responden con el número de radicado, he sido yo la que nuevamente escribo para buscar una respuesta, es por esto que hasta el mes de septiembre volvieron a retomar mi caso que me imagino estaba archivado.

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 2 de 6

3. cuando solicité congelamiento del servicio el 06-04-2020 anexé los documentos del propietario y no me encontraba en mora, que ustedes por negligencia no lo quisieron hacer no es mi responsabilidad. Tengo la evidencia del correo enviado.

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN

La empresa procede a dar respuesta de conformidad con el Artículo 153 de la Ley 142 de 1994 dentro del término de ley establecido y lo considerado en el decreto legislativo 491 de 2020, adoptado por el IBAL SA ESP OFICIAL mediante la resolución 151 del 13 de abril de 2020; en el siguiente sentido:

La oficina de Gestión Cartera, realizó los procedimientos administrativos correspondientes, analizando las pretensiones del usuario, en donde se logró establecer lo siguiente:

Con relación a “quiere esta evidencia del medio por el cual me informaron según ustedes, donde se vea claramente la fecha, el mensaje y por supuesto mi recibido, porque si fue así se equivocaron de usuario, pues a mi correo electrónico, ni mucho menos físico me pudieron contestar en la fecha que citan, donde aún estamos de cuarentena obligatoria., me permito indicarle que la empresa contestó el derecho de petición, en debida forma, a través del acto administrativo 420-1471 del 20 de mayo de 2020, dicha respuesta fue puesta en conocimiento de la usuaria por medio electrónico suministrado smpmora@hotmail.com en la petición con radicado No. 4981 del 06 de abril de 2020.


//11/2020

Roundcube Webmail :: Notificación Electrónica Personal Acto Administrativo No. 420-1471

Notificación Electrónica Personal Acto Administrativo No. 420-1471



De <notificacioneselectronicas@ibal.gov.co>
Destinatario <smpmora@hotmail.com>
Fecha 2020-05-22 15:40


 420-1471 20 MAYO 2020 RAD. 4981.pdf (~481 KB)

Señor Usuario:

La Empresa IBAL S.A. E.S.P. requiere su aceptación en la confirmación de esta comunicación. Por favor de click en Aceptar o responda este email con la palabra RECIBIDO, para continuar con el proceso de NOTIFICACION ELECTRÓNICA y garantizar el debido proceso y el Derecho a la Defensa.

Cordialmente,

Gestión Atención al Cliente y PQR
 IBAL S.A E.S.P. OFICIAL

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 3 de 6

Sin recibir por parte de la usuaria comunicación o acuse de recibido, posteriormente dentro del término dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procedió a notificar por medio de aviso, el cual también fue electrónico, el día 02 de junio de 2020, enviado al correo smpmora@hotmail.com.

Notificación Electrónica por Aviso Acto Administrativo No. 420- 1471


De <notificacioneselectronicas@ibal.gov.co>
Destinatario <smpmora@hotmail.com>
Fecha 2020-06-02 13:46

 420-1471 MATRI-122346.pdf (~135 KB)
  420-1471 20 MAYO 2020 RAD. 4981.pdf (~481 KB)


Señor Usuario:

La Empresa IBAL S.A. E.S.P. requiere su aceptación en la confirmación de esta comunicación. Por favor de click en Aceptar o responda este email con la palabra RECIBIDO, para continuar con el proceso de NOTIFICACION ELECTRÓNICA y garantizar el debido proceso y el Derecho a la Defensa.

Cordialmente,

Gestión Atención al Cliente y PQR
IBAL S.A E.S.P. OFICIAL

Por lo anterior, no existen méritos para establecer incumplimiento, cuando es clara evidencia el trámite realizado por la empresa frente al proceso de notificación de la actuación administrativa, adicionalmente el correo electrónico sobre el cual fue puesto en conocimiento, se encuentra digitado de manera correcta, no obstante es indispensable indicarle que la empresa IBAL a través de la página web, al alcance de toda la ciudadanía dispone de un link <http://contratacion.ibal.gov.co> notificaciones por aviso, el cual puede ser consultado las 24 horas del día y donde podrá tener acceso a los actos administrativos, si después de verificado el buzón de correo electrónico no logra la ubicación del mismo.

 Empresa Ibagueréña de Acueducto
Contratación Adjudicadas Pagina Principal [Iniciar Sesión](#)


Estás aquí: notifica

Búsqueda:
 Ordenar Por: Notificación
 Tipo Notif.: ASC
 Pag.: Todos
100
Buscar




AVISOS ELECTRONICOS

Notificación avisos electronicos: Matrícula 6025B Tipo Notificación AVISO	Decisión Empresarial 430-B215 Fecha 2020-07-31 00:00:00 Persona a Notificar LYDA JAZMIN HENAO BRAVO	Causa Publicación correo: ljhenao@gmail.com Fecha Publicación 2020-08-18 00:00:00 Fecha Des-Publicación 2020-08-24 00:00:00
---	---	---

Frente a su manifestación de “cuando solicité congelamiento del servicio el 06-04-2020 anexé los documentos del propietario y no me encontraba en mora, que ustedes por negligencia no lo quisieron hacer

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 4 de 6

no es mi responsabilidad. Tengo la evidencia del correo enviado”. Es de precisar que como se le indico es necesario que, para poder realizar la suspensión temporal por mutuo acuerdo o congelamiento del servicio, el usuario cumpla con los siguientes tres (03) requisitos:

-  Establecer la calidad de propietario frente al predio que se solicita se haga la suspensión del servicio.
-  Estar al día con las facturas emitidas por parte de nuestra empresa sin que exista ningún tipo de saldo.
-  Que no existan terceros que puedan resultar afectados por realizarse la suspensión del servicio.


Lo anterior, siguiendo con los lineamientos establecidos con el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula Décima Octava que establece: EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL podrá proceder a la suspensión del servicio por:

Suspensión de Común Acuerdo: El servicio puede suspenderse cuando lo solicite un suscriptor o usuario vinculado al contrato, siempre y cuando convengan en ello el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL y los terceros que puedan resultar afectados; o si lo solicita el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, y el suscriptor y los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello.

Para efectos de proteger los intereses de terceros, cuando exista solicitud de suspensión voluntaria de los servicios de acueducto y alcantarillado, el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL efectuará una visita al inmueble con el fin de verificar las condiciones del mismo, las razones por las que se puede suspender el servicio y la existencia o no de terceros que puedan resultar afectados (...). De no ser posible esta verificación, la congelación del servicio no podrá ser efectiva.

Que una vez revisado el sistema de información comercial de la empresa, se evidencia que la matrícula Ibal No. 122346 registra como suscriptor al señor FERMIN HERNANDO GALINDO MEDINA Y OTRA, y no se anexo al radicado No. 4981 del 06 de abril/2020, documento que la acredite como propietario o la autorización del titular/poseedor del inmueble, donde la facultan para realizar trámite de congelación de matrícula y las respectivas copias de la cedula de ciudadanía, razón por la cual no fue viable acceder a la Suspensión Temporal por mutuo acuerdo ó congelamiento del servicio de Acueducto y Alcantarillado ya que no cumplía con los requisitos establecidos.

Suscriptor [122346] GALINDO MEDINA FERMIN HERNANDO Y OTRA - TR-12 APTO-302 CL 121A # 7C-26 TORREÓN SANTA ANA					
Datos generales Búsqueda P.Q.R. Facturas Cartera Consumos Pagos Movimientos Auditoría Órd. Trabajo / Visitas Visor de eventos					
Suscriptor			Estado de cartera	Estado del servicio	Estado del predio
[122346] GALINDO MEDINA FERMIN HERNANDO Y OTRA - TR-12 APTO-302 CL 121A # 7C-26 TORREÓN SANTA ANA			Normal	Normal	Activo
Datos generales					
Nombre	Nº identidad	Código migración	Dirección	Ficha catastral	
GALINDO MEDINA FERMIN HERNANDO Y OTRA	CC-2.245.479		TR-12 APTO-302 CL 121A # 7C-26 TORREÓN S	010914690237901	
Ciclo - Zona - Ruta - Orden	Uso - Estrato	Estrato Aseo	Barrio	Orden interno	
06 - 01 - 2317 - 118595	Residencial - 3	Sin servicio	TORREÓN DE SANTA ANA	23-17-0005-12-03-002	

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 5 de 6

ANEXOS AL RADICADO No. 4981 del 06 de abril/2020:

1. Petición original un (1) folio.
2. Factura ALKANOS No. 108385583
3. Factura IBAL No. 8996398 periodo de febrero de 2020
4. Fotocopia Cedula de Ciudadanía de la señora María Lucrecia Mora de Galindo

Por lo tanto, no hay lugar a establecer un presunto incumplimiento a lo determinado por el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, debido a que la empresa, actuó conforme a derecho, contestando y notificando la actuación administrativa, como se evidencia en los párrafos que anteceden.

De igual forma me permito reiterarle que no es por negligencia de la empresa el no acceder a su pretensión de suspensión y/o congelación del servicio por mutuo acuerdo, ya que se dio cumplimiento a los lineamientos establecidos con el Contrato de Condiciones Uniformes en su cláusula Décima Octava.

Para su conocimiento se le informan los requisitos para la congelación del servicio por mutuo acuerdo:

- **TITULAR/POSEEDOR/TENEDOR
(SI EL USUARIO (a) ES EL DUEÑO (a) POSEEDOR (a) DEL INMUEBLE**

- COPIA DE CUALQUIERA DE ESTOS DOCUMENTOS
 - Certificado de Libertad y tradición. Vigente (3 meses)
 - Escritura
 - Carta Venta
 - Copia de la cedula de ciudadanía (copia normal)

- **PERSONA AUTORIZADA
(SI EL USUARIO (a) NO ES EL DUEÑO(a)/POSEEDOR (a) DEL INMUEBLE):**


1. Debe allegar cualquiera de los documentos descritos anteriormente
2. Autorización del titular/poseedor del inmueble, donde faculta para realizar trámites de congelación de matrícula.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del propietario y persona autorizada

- **REPRESENTANTE LEGAL**

- Certificado de camara y Comercio (vigente)
- Copia de la cedula de ciudadanía.

DEBE ENCONTRARSE AL DIA CON SU FACTURA IBAL

Para finalizar, me permito indicarle que el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, reguló "...medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual no ha sido derogado, ni modificado por otra reglamentación; decreto que fue adoptado por el IBAL SA ESP OFICIAL, mediante la resolución 151 del 13 de abril de 2020, la ampliación de la emergencia sanitaria mediante la resolución No 844 del 26 de

	RESPUESTA RADICADOS DERECHOS DE PETICION INICIAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GC-R-AC-009
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 03
		Página 6 de 6

mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue prolonga hasta el 31 de agosto de 2020 y prorrogada mediante Resolución No. 1462 de 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre del mismo año, por ende se encuentran vigentes las disposiciones contenidas en dichas normatividades, incluyendo el **artículo 4º del Decreto Legislativo No.491 de 2020 y el art. 3º de la Resolución 151 de 2020, dispone:** "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos notificacioneselectronicas@ibal.gov.co el cual estará a cargo y bajo la responsabilidad del grupo Gestión Documental de la Empresa. Para tal efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie ante el IBAL SA ESP OFICIAL, será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, la cual se entiende autorizada con la sola radicación.

Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la presente decisión será notificada al correo electrónico smpmora@hotmail.com, el cual ha sido aportado a través del correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL,

RESUELVE

PRIMERO: Se accede a lo solicitado por el peticionario en cuanto a las evidencias de que la empresa, actuó conforme a derecho, contestando y notificando la actuación administrativa [420-1471 del 20 de mayo de 2020](#), Conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: Informar al peticionario que mediante acto administrativo No. [420-1471 del 20 de mayo de 2020](#) no accedió a la pretensión del peticionario en cuanto la suspensión por mutuo acuerdo del servicio de acueducto y alcantarillado de la matrícula IBAL N°.122346, por no cumplir con los documentos que son requisitos para el objeto de su petición.

TERCERO: NOTIFICAR al usuario el contenido del presente acto Administrativo desde el buzón de correo electrónico notificacioneselectronicas@ibal.gov.co mediante su envío en formato tipo PDF previamente suscrito con firma mecánica o escaneada.

CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual debiera interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, al correo electronico ventanilla.unica@ibal.gov.co, la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha y hora de acceso al correo electronico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Paola Machado

PAOLA ANDREA MACHADO
Profesional Universitario Gestión Cartera
IBAL S.A E.S.P OFICIAL

Este documento está suscrito con firma mecánica o escaneada de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Empresarial No. 151 del 13 de abril de 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

```
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNlbGVjdHJvbmljYXNAaWJhbC5nb3YuY28=?" <433921@certificado.4-72.com.co>
To: smpmora@hotmail.com
Subject: =?UTF-8?Q?Notificaci=C3=B3n_Electr=C3=B3nica_por_Aviso_Acto_Admi=?=?UTF-8?Q?nistrativo_No=2E_420-2954?=?utf-8?b?!ChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSsub3RpZmljYWNpb25lc2VsZWN0cm9uaWNhc0BpYmFsLmdvdi5jbyk=?=
Date: Wed, 28 Oct 2020 17:42:05 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5f99f3da.47445172.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <d267c4652b94b6868b9784cd363c200c@ibal.gov.co>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacioneselectronicas@ibal.gov.co
Received: from wserver.mdhosting.info (wserver.mdhosting.info [209.133.202.18]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4CM3V65xPlz7NRkB for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 28 Oct 2020 23:42:06 +0100 (CET)
Received: from [::1] (port=55186 helo=wserver.mdhosting.info) by wserver.mdhosting.info with esmtpa (Exim 4.93) (envelope-from <notificacioneselectronicas@ibal.gov.co>) id 1kXu8s-0006BC-2t; Wed, 28 Oct 2020 17:42:06 -0500
```

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

```
[+] #####
```

A las 17 horas 42 minutos del día 28 de Octubre de 2020 (17:42 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'HOTMAIL.com' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.66.33 104.47.55.161)

[+] Detalles del registro de sistema:

```
[+] #####
```

```
2020 Oct 28 23:42:37 mailcert4.lleida.net postfix/smtpd[9318]: 4CM3Vj0cqyz7NRI3: client=localhost[::1]
2020 Oct 28 23:42:37 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[6120]: 4CM3Vj0cqyz7NRI3: message-id=<MCrtOuCC.5f99f3da.47445172.0@mailcert.lleida.net>
2020 Oct 28 23:42:37 mailcert4.lleida.net postfix/cleanup[6120]: 4CM3Vj0cqyz7NRI3: resent-message-id=<4CM3Vj0cqyz7NRI3@mailcert4.lleida.net>
2020 Oct 28 23:42:37 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 4CM3Vj0cqyz7NRI3: no signing table match for '433921@certificado.4-72.com.co'
2020 Oct 28 23:42:37 mailcert4.lleida.net opendkim[1060]: 4CM3Vj0cqyz7NRI3: no signature data
2020 Oct 28 23:42:37 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[49399]: 4CM3Vj0cqyz7NRI3: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=993591, nrcpt=1 (queue active)
2020 Oct 28 23:42:40 mailcert4.lleida.net smtp_100/smtp[12569]: 4CM3Vj0cqyz7NRI3: to=<smpmora@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.70.33]:25, delay=3.5, delays=0.68/0/0.74/2.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5f99f3da.47445172.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=45118631506771, Hostname=BN7NAM10HT147.eop-nam10.prod.protection.outlook.com] 1000864 bytes in 1.626, 600.870 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2020 Oct 28 23:42:40 mailcert4.lleida.net postfix/qmgr[49399]: 4CM3Vj0cqyz7NRI3: removed
```



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2020.10.29 02:43:51
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia